



Municipalidad de Lambaré
JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARE, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO (058/2023)

Lambaré, 01 de Noviembre de 2023

"POR LA CUAL SE PRORROGA LA PRESENTACION DE BALANCES, HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DE MANERA A EVITAR RECARGOS POR MORA A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE LAMBARE".

VISTO: El Dictamen presentado por los señores concejales constituidos en Comisión, con relación a la Minuta Escrita presentada por el concejal NELSON MEDINA CANTERO; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen, textualmente expresa: "...VISTO: la Minuta Escrita presentada por el concejal NELSON MEDINA CANTERO, la moción del concejal ARTURO TOÑANEZ, de su tratamiento sobre tablas y que el Pleno de la Junta Municipal de Lambaré se Constituya en Comisión, las cuales fueron aprobadas por la plenaria y dictaminan cuanto sigue:

QUE, la Minuta presentada por el concejal NELSON MEDINA CANTERO expresa: "...a los efectos de presentar esta Minuta, relacionada a la siguiente situación: Visto la Ordenanza N° 116/2020, de fecha 06 de noviembre de 2020, por la cual se prorroga la presentación de Balances. Teniendo en cuenta el impacto que tuvo la citada disposición con la cual muchos contribuyentes se acercaron a regularizar su presentación. Dando así posibilidad a los contribuyentes a pagar sus tributos sin multas por presentación tardía de Balance para el periodo 2024...".

QUE, nuestra Ley Orgánica Municipal, en su Art. 5° expresa "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

QUE, así mismo es importante hacer mención de las disposiciones del Artículo 36° de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal... h)...Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos.

QUE, el Artículo 37° ORDENANZAS Y RESOLUCIONES, expresa: "La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza".

QUE, el Artículo 38° INICIATIVA DE PROYECTO DE ORDENANZAS, dispone: "La iniciativa de proyecto de Ordenanzas corresponde a la Junta Municipal, al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley".

QUE, el Artículo 44° PUBLICACION DE ORDENANZAS, reza: Las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra".

QUE, el Dictamen de los Señores Concejales Constituidos en Comisión, con referencia a la Minuta Escrita presentada por el concejal NELSON MEDINA CANTERO, recomienda a la Plenaria: MODIFICAR EL ART. 172° DE LA ORDENANZA 39/2022, quedando redactada de la siguiente forma: APROBAR LA PRORROGA DE LA PRESENTACION DE BALANCES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DE ESA MANERA EVITAR RECARGO POR MORA A LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE LAMBARE.

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración siendo aprobado sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A

ARTICULO 1° - MODIFICAR EL ART. 172° DE LA ORDENANZA 39/2022, quedando redactada de la siguiente forma: APROBAR LA PRORROGA DE LA PRESENTACION DE BALANCES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DE ESA MANERA EVITAR RECARGO POR MORA A LOS CONTRIBUYENTES DE LA CIUDAD DE LAMBARE, por los fundamentos esgrimidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2° - RECOMENDAR, a la Intendencia Municipal se sirva dar amplia difusión en los medios de prensa, páginas web-redes sociales, a fin de que todos los Contribuyentes puedan enterarse de la disposición de referencia.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.


LIC. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARIA GENERAL




DANIEL MOLINAS AVALOS.
V ICEPRESIDENTE